



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

**Resolución No. 0251
(02 de octubre de 2015)**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL DEPARTAMENTO DE LENGUAS E IDIOMAS DE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA CREADO A TRAVÉS
DE LA RESOLUCIÓN No 217 de 2006**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 140 de Julio 18 de 2006 se reglamenta la implementación de una Lengua Extranjera en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, lo que hace pertinente la estructuración de un Departamento de Lenguas, que trace los lineamientos curriculares, académicos, administrativos y estatutarios para su vigencia en pro de la formación integral de nuestro personal docente, administrativo y estudiantil así mismo para la comunidad externa;
2. Que el honorable Consejo Académico en cumplimiento a lo preceptuado en el considerando anterior, mediante Resolución No. 217 del 18 de diciembre de 2006, crea el Departamento institucional de lenguas e idiomas;
3. Que en la Misión y la Visión institucional se establece la formación de profesionales competitivos, siendo una Lengua Extranjera un requisito para afrontar con éxito los procesos de globalización y de calidad requeridos para la empresa en la actualidad;
4. Que el Ministerio de Educación Nacional establece como responsabilidad de las instituciones de educación, definir estrategias y procedimientos para brindar a sus estudiantes las habilidades comunicativas en más de una lengua; lo que hace necesaria la implementación del carácter prioritario del Departamento de Lenguas creado desde el año 2006;
5. Que desde el Departamento de Lenguas, se debe establecer y difundir los lineamientos académicos en Lengua Extranjera para los diferentes programas de la institución, teniendo en cuenta la necesidad de demostrar proficiencia en una Lengua Extranjera, no solo como un requisito para optar al título profesional, sino en especial como un factor diferenciador de los egresados de la Institución: todo lo anterior que permita un mejor desempeño en el ámbito global de nuestros profesionales; en consideración;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Resolución No. 217 del 18 de diciembre de 2006, a través de la cual se crea el Departamento Institucional de Lenguas e Idiomas. En los siguientes apartes:

1. Denominación del Departamento; a partir de la fecha se denominara Departamento de Lenguas.
2. Modificar la unidad a la cual se adscribe el Departamento de Lenguas e Idiomas, que a partir de la presente será la Facultad de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: Implementar el "Departamento Institucional de Lenguas"; que se encuentra adscrito a la Facultad de Educación. Para tal efecto se establecen los siguientes fundamentos:

Definición: La Institución define el Departamento como el área académica- administrativa donde confluyen profesionales y docentes relacionados con un área de formación; para la construcción o reconstrucción de saberes y el desarrollo de estrategias que permitan a los miembros de la comunidad académica mejorar sus procesos de formación e inserción al entorno nacional e internacional.

Misión: El Departamento tendrá como misión, el desarrollo del saber sobre la base del conocimiento científico que responda a las necesidades de la dinámica regional, nacional e internacional de un mundo cada vez más globalizado que demanda el desarrollo de unas competencias comunicativas que permitan el acceso al conocimiento universal en diferentes idiomas, especialmente el inglés.

Objetivos: Se hace necesario que todos los profesionales manejen al menos un idioma extranjero que satisfaga las demandas sociales y educativas debido a la diversificación de la técnica y la proliferación de la literatura extranjera generada por el fenómeno de la interculturalidad y la profundización disciplinar.

El Departamento de Lenguas, asumirá una reflexión constante y crítica en torno a las nuevas concepciones de la educación, la sociedad y el individuo de acuerdo a los procesos de aprendizaje de otras lenguas.

El Departamento determinará sus objetivos acordes con la visión, misión, políticas y propósitos Institucionales, sin embargo deberán:

- Desarrollar el saber disciplinario propio de su quehacer académico, científico e investigativo.
- Ofertar a la comunidad interna y externa la orientación de la disciplina o saberes científicos que le corresponda administrar.
- Consolidar el colegiado profesoral como productor del conocimiento y saber.

Propósitos: Desarrollar estrategias y competencias comunicativas que permitan el aprendizaje de otra lengua-cultura. Expresar las particularidades culturales y sociales en el campo de la lengua extranjera, en la técnica, la traducción, el turismo, el comercio y la docencia para comprender la interculturalidad. Formar profesionales que conozcan la cultura nacional y las extranjeras. Garantizar, la integralidad y el diseño de la estructura

curricular, que permita el logro de metas y objetivos en el tiempo establecido a partir de pautas metodológicas, pedagógicas y evaluativas claves para quienes enseñan una lengua extranjera, así mismo, para quienes aprenden y buscar el espacio de integración y el equilibrio entre las dimensiones Lingüística, afectiva, comunicativa, socio-lingüística, pragmática, cognitiva, intercultural e investigativa.

Organización y Gestión: La organización del departamento estará a cargo de un profesor de tiempo completo, especialista en el área quien se desempeñara como jefe del mismo, quien es el responsable de propiciar, motivar y facilitar el desarrollo de las políticas y tareas trazadas para el cumplimiento de la misión del departamento; este apoyara su quehacer, en un Comité Técnico, que lo integran un representante del área de cada Facultad, con una designación de horas específicas para esta labor.


La principal gestión que desarrollará el departamento será la reflexión, análisis e investigación del saber pedagógico en aras de dar respuesta a las políticas del Ministerio de Educación Nacional, en su proyecto Colombia bilingüe 2014-2018 y la Misión Institucional.


ARTÍCULO TERCERO: Impulsar la implementación del Departamento de Lenguas de la Institución; como la estrategia que permite la concreción de uno de los objetivos estratégicos más importantes planteados en el eje "Consolidar acreditación de calidad académica"; de nuestro actual plan de desarrollo 2011-2015; para tal efecto deberá ajustarse el proceso de implementación a la metodología marco lógico establecida institucionalmente para la planeación de proyectos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Popayán, **02 OCT. 2015**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL
Presidenta Consejo Académico


EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Académico

La Secretaría General de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ordena la publicación en la página web institucional de la Resolución No. 0251 del 02 de octubre de 2015, expedida por el Consejo Académico, por la cual se actualiza el Departamento de Lenguas e Idiomas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca creado a través de la Resolución No 217 de 2006.


EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA

4